

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

58

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 927 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda García Moya, frente a “Beneficia Empleados y Afiliados, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Sociedad Convierta Comercialización, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 100

En Madrid, a 19 de marzo de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campanes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: doña Yolanda García Moya, asistida por el letrado don Emilio Gordillo Hidalgo, como demandante, y como demandados, “Convierta Comercialización, Sociedad Limitada”, no comparecida; don Ramón Fernández-Aceytuno Sáenz de Santa María, como administrador concursal de la anterior, no comparecido, y Fondo de Garantía Salarial, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Yolanda García Moya, contra “Convierta Comercialización, Sociedad Limitada”, don Ramón Fernández-Aceytuno Sáenz de Santa María y Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a “Convierta Comercialización, Sociedad Limitada”, a abonar a la demandante 4.094,02 euros, más la suma de 307,51 euros en concepto de intereses moratorios.
2. Condeno al Fondo de Garantía Salarial y a don Ramón Fernández-Aceytuno Sáenz de Santa María, en su condición de administrador concursal, a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria “Banesto”, número de cuenta 2512/65/0000/0927/11, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o casusahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito de cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sociedad Convierta Comercialización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.391/13)

